

**RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA SOLICITUD DEL DERECHO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEGÚN EL ART. 14.1.j) DE LA LEY 19/2013, DE 9
DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
BUEN GOBIERNO**

D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública
Empresarial Red.es.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Economía y Empresa, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, "LTAIBG"), presentada por _____ que quedó registrada con el número 034634.

Con fecha 16 de mayo de 2019, esta solicitud se recibió en Red.es, órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG.

SEGUNDO.- La información solicitada en dicha consulta es relativa al acceso al código fuente del portal de datos abiertos de Villanueva de la Serena, desarrollado en el marco del expediente 143/15-AE "Desarrollo de la Iniciativa Villanueva de la Serena Smart City".

TERCERO.- Una vez analizada la solicitud presentada y debido a la complejidad de la misma se solicitó la ampliación del plazo de contestación por un mes adicional, de conformidad a lo estipulado en el art. 20.1 de la LTAIBG.

CUARTO.- El artículo 14.1.j) de la LTAIBG establece que el derecho de acceso a la información podrá ser limitado cuando el acceso a la misma suponga un perjuicio

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	08/07/2019 15:11:09
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación			

para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial, encontrándose el código fuente objeto de la solicitud protegido por estos derechos.

Así se reconoce expresamente en la Resolución 701/2018 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que establece que el código fuente se encuentra protegido por derechos de propiedad intelectual, aspecto que es igualmente contemplado en diversos tratados internacionales como el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), que en su artículo 4 detalla que los programas de ordenador están protegidos como obras literarias; o en la Directiva (91/250/CEE) del Consejo Europeo, sobre la protección jurídica de programas de ordenador, que en su artículo 1 equipara el software con una obra literaria sujeta a la protección del Derecho de Autor.

En este sentido, no sería posible atender a la solicitud del interesado a través de las estipulaciones contenidas en la LTAIBG.

QUINTO.- No obstante lo anterior, la titularidad del código fuente del portal de datos abiertos corresponde a Red.es, en virtud de lo estipulado en el apartado 3.2. Propiedad Intelectual del Pliego de Condiciones Particulares del expediente 143/15-AE "Desarrollo de la Iniciativa Villanueva de la Serena Smart City"

Teniendo en cuenta que el desarrollo de dicho código fuente está basado en tecnologías de software de fuentes abiertas, Red.es va a otorgar al mismo una Licencia Universal Permisiva (Universal Permissive License, "UPL") de forma que pueda ser distribuido de forma pública, abierta y gratuita y sea accesible para cualquier usuario interesado.

Red.es informará puntualmente de los detalles de esta distribución pública.

ACUERDA

PRIMERO.- CONCEDER acceso parcial a la información solicitada por
en los términos indicados en el CONSIDERANDO QUINTO de la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	08/07/2019 15:11:09
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación			

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

D. DAVID CIERCO JIMÉNEZ DE PARGA
DIRECTOR GENERAL

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	08/07/2019 15:11:09
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación			